



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0155 -2024-UNAP

Iquitos, 12 de febrero de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de enero de 2024, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú, representado por su presidenta doña Tarcila Rivera Zea y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), representada por su rector don Rodil Tello Espinoza;

Que, el presente Convenio, tiene como objetivo articular, encaminar y desarrollar los siguientes esfuerzos conjuntos entre CHIRAPAQ y UNAP, con el fin de que un grupo de estudiantes indígenas becados culminen sus estudios de pregrado, desarrollos sus tesis y obtengan su título profesional:

- a) Implementar un programa de becas completas e integrales para jóvenes indígenas, de escasos recursos, con el fin de que puedan culminar con sus carreras y obtener sus títulos profesionales. Los y las jóvenes recibirán un estipendio que les posibilitará solventar los gastos de movilidad, alojamiento, alimentación, útiles de escritorio y gastos administrativos durante los tres últimos ciclos de su carrera y un periodo de 5 meses para la elaboración y sustentación de su tesis de grado. Al tiempo que recibirán cursos y seminarios complementarios a su formación, tutorías, asesoría y acompañamiento psicopedagógico y psicoemocional. Además, se fortalecerá la acción de voluntariado o responsabilidad social/profesional de los y las becarios (as) con el fin de devolver a sus pares comunitarios sus aprendizajes.
- b) Fortalecer las capacidades de docentes de la UNAP en temas de tutorías y asesoramiento de tesis, así como la investigación desde una perspectiva intercultural y de derechos de los pueblos indígenas: generar espacios de diálogo e intercambio entre docentes e investigadores de las universidades sobre la base de construir una interculturalidad en la educación superior.
- c) Fortalecer capacidades en las y los becados indígenas en materia de derechos cambio climático, identidad, interculturalidad, entre otros.

Que, la suscripción del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es favorable para las partes y su ejecución redundará en beneficio de la comunidad universitaria, por lo que es conveniente su aprobación;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 25 de octubre de 2021, contenida en la Resolución del Consejo Universitario N° 154-2021-CU-UNAP, de 26 de octubre de 2021, que otorga, con eficacia anticipada al 01 de octubre de 2021, al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de suscribir convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0155 -2024-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar con eficacia anticipada al 24 de enero de 2024, la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú y la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que consta de once (11) artículos, forman parte integrante de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,Facultades(14),DGA,OPP,OCRI,OAJ,Moderni., CHIRAPAQ ,SG,Arch(2).
mpc.



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CHIRAPAQ CENTRO DE CULTURAS INDÍGENAS DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA – UNAP

Conste por el presente documento, el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional**, que suscriben; de una parte, CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú, en adelante **CHIRAPAQ**, domiciliado en Av. Horacio Urteaga N° 534, Oficina N° 203, distrito de Jesús María, Lima, representado por su Presidenta **Tarcila Rivera Zea**, con DNI N° 25514759 según poder inscrito en la partida electrónica N° 01841157, Asiento A00022 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y; de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA - UNAP**, con RUC N° 20180260316, con domicilio legal en San Marcos N° 185 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Rector, Dr. Rodil Tello Espinoza, identificado con DNI N° 06444169, que en adelante se le denominará **UNAP**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

La visibilidad y empoderamiento de los pueblos y organizaciones indígenas se ha venido fortaleciendo en las últimas décadas, requiriéndose de manera constante la formación de nuevos liderazgos para afrontar los retos que plantean los cada vez más diversos espacios de incidencia en donde se requiere manejo de instrumentos de derechos, formulación de propuestas sobre la base de evidencias, el monitoreo de las políticas públicas y la verificación de la inclusión de la perspectiva y propuestas indígenas.

En los últimos años, en nuestro país ha aumentado el porcentaje de jóvenes indígenas que logran acceder a un estudio de nivel superior. No obstante, este hecho no garantiza su permanencia y la finalización de sus estudios de pregrado con la obtención del correspondiente título que los habilite para un trabajo calificado y profesional. En este sentido, diferentes investigaciones realizadas particularmente revelan la existencia de distintos obstáculos que los y las jóvenes indígenas, tanto andinos como amazónicos, deben enfrentar en el día a día para poder acceder, permanecer y finalizar sus estudios superiores con éxito. Los mismos actúan como factores que afectan el rendimiento académico de los y las jóvenes, causan frustración y, en muchos casos, hasta el abandono de sus estudios.

Como consecuencia de las situaciones de exclusión, inequidad y discriminación que vive la juventud indígena en las universidades estatales, los estudiantes suelen organizarse para reclamar y luchar por sus derechos. Por ejemplo, este es el caso de la Organización de Estudiantes Indígenas de la Amazonía Peruana (OEPIAP), organización juvenil conformada por estudiantes indígenas amazónicos representantes de doce pueblos y nacionalidades: Achuar, Awajún, Bora, Candoshi, Cocama, Huitoto, Kichwa, Shapra, Shawi, Ticuna, Wampis, Matsés. Fue creada en el año 2003 en la ciudad de Iquitos con el propósito de "defender una educación de calidad y los derechos de los pueblos amazónicos" por jóvenes estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (**UNAP**) y de otros centros de educación superior de Iquitos (Loreto).



La **UNAP** ha venido sosteniendo convenios con OEPIAP, Gobierno Regional de Loreto y la Organización Regional de Indígenas del Oriente (ORPIO) en coordinación con la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Central (AIDESEP) con el fin de crear condiciones favorables para que jóvenes indígenas de la región puedan acceder, permanecer y culminar con sus estudios de pregrado. No obstante, los esfuerzos, las necesidades de los y las jóvenes indígenas universitarios de pregrado son muchas.

Por su parte, **CHIRAPAQ** ha venido incentivando la formación y profesionalización de jóvenes indígenas con calidad e identidad, con un enfoque de género e intercultural, acompañando procesos formativos en derechos y afirmación de identidad, facilitando oportunidades para la capacitación e intercambio de experiencias a nivel local, nacional e internacional, brindando al mismo tiempo la experticia ganada en incidencia y manejo temático de la agenda y problemática indígena. En este marco, en el año 2014 publicó un estudio titulado "Juventud, Educación Superior y Movimiento Indígena en el Perú", en el cual la **UNAP** participó en los procesos de investigación y validación de la información. Entre los resultados se planteó la necesidad de buscar y desarrollar estrategias para que los y las jóvenes indígenas puedan efectivizar y culminar sus estudios, a través del otorgamiento de becas completas e integrales. En ese sentido, años más tarde, se estableció una alianza con Evangelisches Werk für Diakonie und Entwicklung e.V - Brot für die Welt (Pan Para el Mundo) para desarrollar una iniciativa de becas para estudiantes indígenas de escasos recursos de la **UNAP** con el propósito de contribuir a una educación superior de calidad para los pueblos indígenas con una mirada intercultural, integral y con capacidad de generar procesos de mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades de origen. La primera fase se desarrolló entre julio de 2019 y junio de 2023 con 19 jóvenes indígenas. A partir de julio de 2023 dimos inicio a una segunda fase convirtiéndola en un Programa Nacional de Becas, ampliando nuestra intervención a un grupo de 12 estudiantes de grado indígenas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (**UNAP**); experiencia que se replicará también con estudiantes indígenas andinos y amazónicos tanto de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, como de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

De este modo, **CHIRAPAQ** se acerca a la **UNAP** nuevamente, con el fin de continuar trabajando conjuntamente para que más jóvenes indígenas logren culminar sus estudios de pregrado y obtengan su título profesional, en el marco de un programa de becas, motivo del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

CHIRAPAQ, es una asociación indígena con estatus consultivo ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). Se encuentra conformada por andinos y amazónicos que trabajan por la afirmación de la identidad cultural de los pueblos indígenas. A partir de ello, desarrolla e implementa propuestas en el marco del movimiento indígena nacional e internacional, para lograr el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos indígenas, desarrollando acciones para el mejoramiento de sus condiciones de vida, fomentando relaciones de género equitativas y el reconocimiento del carácter pluricultural y multilingüe de nuestro país.



UNAP. La UNAP, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica, integrada por docentes, estudiantes y graduados, cuya Misión, es brindar formación profesional humanística, científica y tecnológica a los estudiantes universitarios con enfoque intercultural, respeto a la biodiversidad amazónica y responsabilidad social en el marco del desarrollo sostenible. Sus funciones están establecidas en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y al haber acreditado el cumplimiento de las condiciones básicas de Calidad ha obtenido el Licenciamiento Institucional según Resolución N° 012-2019-SUNEDU/CD.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene como propósito articular, encaminar y desarrollar los siguientes esfuerzos conjuntos entre **CHIRAPAQ** y **UNAP**, con el fin de que un grupo de **estudiantes** indígenas becados culminen sus estudios de pregrado, desarrollen sus tesis y obtengan su título profesional:

- a) Implementar un programa de becas completas e integrales para jóvenes indígenas, de escasos recursos, con el fin de que puedan culminar con sus carreras y obtener sus títulos profesionales. Los y las jóvenes recibirán un estipendio que les posibilitará solventar los gastos de movilidad, alojamiento, alimentación, útiles de escritorio y gastos administrativos durante los tres últimos ciclos de su carrera y un periodo de 5 meses para la elaboración y sustentación de su tesis de grado. Al tiempo que recibirán cursos y seminarios complementarios a su formación, tutorías, asesoría, y acompañamiento psicopedagógico y psicoemocional. Además, se fortalecerá la acción de voluntariado o responsabilidad social/ profesional de los y las becarios(as) con el fin de devolver a sus pares comunitarios sus aprendizajes.
- b) Fortalecer las capacidades de docentes de la UNAP en temas de tutorías y asesoramiento de tesis, así como de investigación desde una perspectiva intercultural y de derechos de los pueblos indígenas; generar espacios de diálogo e intercambio entre docentes e investigadores de las universidades sobre la base de construir una interculturalidad en la educación superior.
- c) Fortalecer capacidades en las y los becados indígenas en materia de derechos, cambio climático, identidad, interculturalidad, entre otros.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ DE GESTIÓN

Para los objetivos del presente convenio, **CHIRAPAQ** y **UNAP** se comprometen a diseñar, ejecutar, implementar, monitorear conjuntamente y participar en el Comité de Gestión de la iniciativa Becas para jóvenes indígenas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), Iquitos.

El Comité de Gestión tendrá como objetivo la convocatoria, selección, seguimiento y monitoreo de estudiantes becados.



Para este fin, la **UNAP** designa como sus interlocutores válidos e integrantes del Comité de Gestión del Proyecto Becas, al Sra. Reyna Gladys Vda. De Reátegui, identificada con DNI N° 05243227 y al Sr. Q.F. Henry Vladimir Delgado Wong, identificado con DNI N° 40938357

Por su parte, **CHIRAPAQ** designa como interlocutora válida a la Dra. María Amalia Ibáñez Caselli identificada con CE N° 000500022 y la Mag. Sonia Chía López identificada con DNI N° 25854624

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

CHIRAPAQ y **UNAP** se comprometen a



- a) Contribuir a que las y los becados de la OEPIAP, estudiantes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, culminen sus estudios de pregrado, así como sus tesis para alcanzar el título de grado.
- b) Generar en las y los becados integrantes de la OEPIAP, conocimientos en los temas relacionados con la agenda indígena.
- c) Fortalecer las capacidades de las y los becados integrantes de la OEPIAP para su plena participación y ejercicio de sus derechos en el ámbito local, regional, nacional e internacional.
- d) Ofrecer las herramientas necesarias para que los docentes fortalezcan sus prácticas de docencia e investigación incluyendo los enfoques de género, interculturalidad y de derechos de los pueblos indígenas.
- e) Participar, promover y generar encuentros académicos y de intercambio entre docentes-investigadores de universidades del país y extranjeras colocando en la palestra el tratamiento de la interculturalidad en la educación superior.



CHIRAPAQ se compromete a:

- a. Respetar la autonomía y la estructura orgánica de la **UNAP**.
- b. Coordinar y brindar conjuntamente con la **UNAP** capacitaciones a las y los becarios en los temas de su experticia, especialmente en los de derechos, identidad, interculturalidad, participación e incidencia política, racismo, comunicación, género y cambio climático, entre otros.
- c. Brindar los materiales para la realización de las capacitaciones (módulos, guías, cartillas, libros, así como otros previamente acordados y de acuerdo a disponibilidad).
- d. Facilitar su participación, en la medida de lo posible y de acuerdo a disposición de recursos, en espacios nacionales e internacionales de formación e incidencia.
- e. Convocar, al menos una vez cada seis meses, a los integrantes del Comité de Gestión de esta iniciativa de Becas con el fin de realizar seguimiento y monitoreo a los y las estudiantes becados.
- f. Acompañar y facilitar encuentros académicos y de intercambio de docentes-investigadores de la **UNAP**.
- g. **CHIRAPAQ** se compromete a presentar informes de los resultados de las acciones de la iniciativa de Becas a las autoridades de la **UNAP**.

UNAP se compromete a:

- a. Mantener una comunicación fluida y responder de manera oportuna a los requerimientos relacionados al presente Convenio.



- b. Apoyar en las tareas logísticas y facilitación de espacios y ambientes que impliquen la realización de las acciones de formación con las y los becarios.
- c. Participar en todas las acciones que se consensuen para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- d. Participar en las acciones de planificación, organización y monitoreo de las actividades propuestas en el marco de la iniciativa de Becas.
- e. Brindar apoyo, en la medida de sus posibilidades, en las gestiones que realice **CHIRAPAQ** para desarrollar e implementar propuestas para el ejercicio pleno de los derechos colectivos de la juventud indígena.
- f. Facilitar el encuentro entre las instancias de coordinación del presente convenio para las actividades de seguimiento y monitoreo de los y las becarias.
- g. Reconocer el aporte y el trabajo de **CHIRAPAQ** en el proceso de fortalecimiento orgánico de la juventud indígena.
- h. Generar las condiciones y facilitar la organización de encuentros académicos y de intercambio de docentes-investigadores de la UNAP con otras universidades.

De manera consensuada ambas organizaciones se comprometen a formular propuestas y realizar gestiones para darle viabilidad y soporte al presente Convenio, para lo cual se comprometen a suscribir acuerdos de cooperación específicos para su implementación.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos y materiales que se obtengan como resultado de la ejecución del presente Convenio, que sean objeto de divulgación y difusión, serán de propiedad intelectual conjunta de: **CHIRAPAQ Centro de Culturas Indígenas del Perú**, de la **Organización de Estudiantes Indígenas de la Amazonía Peruana (OEPIAP)** y de la **Universidad Nacional de la Amazonía Peruana - UNAP**. En ningún caso, los documentos antes señalados podrán ser utilizados o publicados por cualquiera de las partes sin autorización de la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

La política de "Conocimiento del beneficiario" constituye una herramienta importante y efectiva para que CHIRAPAQ conozca en mayor detalle a sus beneficiarios, el cual comprende el registro de entrada de la información del beneficiario, a fin de asegurar la coherencia entre las operaciones realizadas por sus beneficiarios, con su actividad principal, a fin de prevenir riesgos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo.

El conocimiento del escenario de la cooperación es un complemento del conocimiento del beneficiario, que permite detectar operaciones inusuales o sospechosas que salen de los perfiles de sus actividades en el escenario de la cooperación internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.



A nivel de la coordinación que se establezca, se realizarán periódicamente evaluaciones para analizar el desempeño y resultados del Convenio. El acuerdo podrá ser renovado por mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser objeto de modificaciones, solo por acuerdo de ambas partes y a solicitud de modificación comunicada por una de las partes.

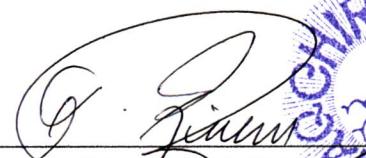
CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

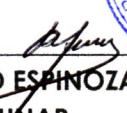
Constituye causal de resolución del presente Convenio Marco, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, por una de las partes sin consentimiento de la otra, así como la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las cláusulas del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

En caso de presentarse controversias o discrepancias derivadas de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Convenio Marco, serán resueltas en lo posible por trato directo y amigable entre las partes, a fin de alcanzar los propósitos y objetivos trazados mediante el presente Convenio Marco.

Estando conforme ambas partes en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (02) originales del mismo tenor y efecto legal, a los veinticuatro días del mes de enero del año 2024.


TARCILA RIVERA ZEA
Presidente CHIRAPAQ


RODIL TELLO ESPINOZA
RECTOR UNAP